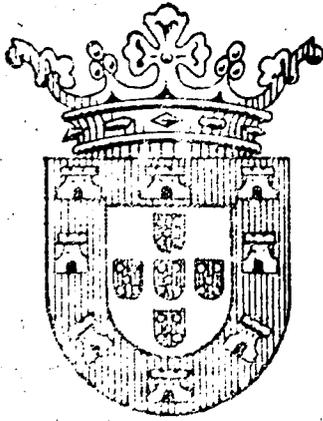


Imprenta

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año VI.

Núm. 265

IMPRESA
CLÁSICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

JUEVES 23 DE AGOSTO DE 1931

SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE TODOS LOS DIAS LABORABLES: De 11 a 12.

HORAS DE OFICINA:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de diez a veintidós

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de diez a trece.

480

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada jueves, se admitirán hasta las doce horas del martes anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

1418

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DECRETO

La publicación del Decreto de 3 de Julio actual prohibiendo la exportación de objetos artísticos, arqueológicos o históricos ha suscitado dudas en los llamados a aplicarlo, que exigen inmediata aclaración.

De atenerse taxativamente a los artículos 1.º y 2.º, que no determinan fecha de las obras de arte ni cuantía de la venta, se daría el caso de que nuestros artistas actuales no podrían exportar las obras que les adquiriesen en el extranjero y que al venderse cualquier objeto por insignificante que fuera su precio, habría que comunicarlo al Gobernador, y bien se comprende que no es ese el espíritu del citado Decreto.

En su consecuencia, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 1.º del Decreto de 3 del corriente se entenderá redactado en la siguiente forma: Queda temporalmente prohibida la exportación de objetos artísticos, arqueológicos o históricos anteriores a 1830.

Artículo 2.º De las enajenaciones hechas dentro de España, cuyo precio sea inferior a 50.000 pesetas, no será necesario dar cuenta al Gobernador civil.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno Provisional
de la República,

Niceto Alcalá-Zamora y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Marcelino Domingo y Sanjuán.

1418

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

DECRETO

En la novena Conferencia Internacional de Química, en El Haya en Julio de 1928, se tomó, unanimidad, el acuerdo de que España se encargara de organizar el noveno Congreso Internacional, primero que habrá de celebrarse desde 1912, en que se reunió el octavo en Washington y Nueva York.

Este acuerdo fué ratificado en la décima Conferencia Internacional celebrada en Lieja en Septiembre de 1930, decidiendo que fuera Madrid el lugar donde se reúna el noveno Congreso, y la fecha, Abril de 1932.

El considerable del desarrollo alcanzado por la Química en este intervalo de veinte años, la necesidad sentida de modo vehemente de estrechar los vínculos que unen a los químicos de todo el mundo, el natural interés y simpatía que encierra para los químicos extranjeros la visita a nuestro país, todo ello contribuye a dar realce a la reunión proyectada, a la que han de concurrir numerosísimos químicos de todo el mundo, entre ellos las personalidades de mayor relieve.

En atención a estas circunstancias, el Gobierno provisional de la República española decreta:

Artículo 1.º Que el Congreso Internacional de Química, noveno de la serie, que ha de celebrarse en Madrid en Abril de 1932, organizado por la Federación Española de Sociedades Químicas, Comité Nacional Español en la Union Internacional de Química, sea declarado oficial.

Artículo 2.º Que el Secretario del Comité español citado, y Secretario general del noveno Congreso, D. Enrique Moles, ostente la representación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

Niceto Alcalá Zamora y Torres.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes

Marcelino Domingo y Sanjuán

1418

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DECRETO

No se ocultan al Ministerio de Instrucción pública las

dificultades que habrán de operarse a la plena instauración de la Escuela única, la Escuela que firma la neutralidad del Estado frente a todas las ideas religiosas o políticas que divinen a los ciudadanos y que queda abierta en todos sus grados a los alumnos aptos, sin distinción de medios de fortuna.

Estas dificultades serán: unas, de carácter económico y podrán ser vencidas en los futuros presupuestos, inspirados en el espíritu de la República; otras serán de carácter social, por la serie de condiciones complejas que el sistema de la Escuela única exige y éstas también serán, al cabo, superadas por la República con su espíritu de energía eficaz que no excluye, sino que, por el contrario, demostraría este Ministerio la sinceridad y la firmeza de sus propósitos si no procurara, con vigilante celo, recabar esas condiciones allí y en el momento en que sea posible establecerlas, y unos de los rasgos en que con más relieve se muestra el espíritu de privilegio que rige nuestro sistema docente y que más contribuye a alejar a los humildes del ejercicio de las profesiones liberales, como si éstas no debieran estar abiertas a todas las clases sociales, lo mismo que los oficios de los cuales se diferencian por la índole, pero no por la nobleza del esfuerzo, es el elevado coste de los títulos profesionales. Cuando los hijos de estas clases de posición económica modesta consiguen, por sus excepcionales aptitudes y por el espíritu de amor y de sacrificio de sus padres, acabar sus estudios y se dispone a ganarse, bajo urgentes apremios, su vida y la de los suyos, se interpone el Estado, con sus exigencias fiscales, tan duras como inoportunas.

Por estas razones y deseoso el Gobierno provisional de la República de facilitar, ya que no está en sus manos remedios más radicales, solución de este problema, decreta lo siguiente.

Artículo 1.º Se expedirán los títulos en la misma forma que actualmente, con plenitud de derechos y habilitando, desde luego, para el ejercicio profesional.

En los diplomas se hará constante por medio de la oportuna estampilla el carácter provisional de los mismos hasta su completo pago.

Artículo 2.º Este beneficio se concederá a los alumnos que hubiesen terminado sus carreras en los Centros de enseñanza nacionales y a su instancia.

Artículo 3.º Para su obtención, los interesados habrán de satisfacer al solicitarlos en los respectivos Centros y en la forma de pago que esté establecida la tercera parte de los derechos de título, más la totalidad de los de Timbre y expedición.

Artículo 4.º Durante el plazo de tres años, a partir de la fecha expedición del título, deberán los interesados abonar, en los Centros de su procedencia, el resto de los derechos entregando en los mismos el diploma para que se haga constar por este Ministerio el pago total que le confiere el carácter definitivo.

Artículo 5.º Si al terminar el citado plazo de tres años los interesados no hubieren satisfecho la totalidad de los derechos, el título expedido quedará sin ningún

valor ni efecto, anunciándose así en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente. Los referidos Centros docentes cuidarán, en su caso, de dar cuenta a este Ministerio de los incursos en dicha sanción.

Artículo 6.º Por Subsecretaría de este Ministerio se ditarán las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto, que comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta de Madrid.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno Provisional
de la República,

Niceto Alcalá-Zamora y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Marcelino Domingo y Sanjuán.

1486

Gobierno Provisional de la República

PRESIDENCIA

DECRETO

Los preceptos del nuevo derecho público español en lo que concierne a libertad de conciencia y cultos, tienen derivaciones que alcanzan al supremo momento de la muerte. La pugna civil de nuestro pueblo durante el período constitucional se ha exteriorizado, aun en los actos de sepelio, entablándose a veces verdaderas luchas en torno a los muertos. Ello obedece a las determinaciones oscuras y viciosas de la Real orden de 18 de Marzo de 1861 y 8 de Noviembre de 1890; a virtud de ambas, las Autoridades eclesiásticas, en algunas ciudades y pueblos de España, han creído que a ellas correspondía exclusivamente el derecho de guardar las llaves de los cementerios civiles y, en consecuencia, a autorizar los enterramientos de este carácter. Tal medida era origen de que el derecho de los desidentes apareciera públicamente transformado en una sanción, consistente en la privación de enterramiento en sagrado. A su vez, la segunda de las Reales órdenes citadas autorizaba a la Iglesia a decidir ante la muerte del párvulo sobre la sepultura de éste, no a título de derecho, sino de obligación. Esta doctrina es inadmisibles, porque quienes interpretaron la presunta voluntad religiosa del niño con el acto del bautismo son a su vez quienes pueden decidir con autoridad en su enterramiento. Mas los conflictos perduran, y en el espacio de breves días se han presentado con carácter apremiante varios casos a la resolución del Gobierno.

Para coordinar transitoriamente la nueva situación de derecho público creada por la República con cuanto

atañe a la política de Cementerios, el Presidente del Gobierno provisional, a propuesta de los ministros firmantes, decreta:

Artículo 1.º Los cementerios civiles dependerán exclusivamente de la Autoridad municipal, única competente para conocer de todo lo que respecta a su guarda, conservación y así como en lo que concierne a enterramientos civiles.

Artículo 2.º La sepultura que haya de darse a los que no alcanzaren la edad para testar corresponde determinarla a los padres de familia o, en su caso, a los tutores.

Artículo 3.º La voluntad expresa del difunto o, en su defecto, la interpretación que de ella hicieren sus familiares o causahabientes, será la que decida inapelablemente del carácter del enterramiento, con arreglo al Decreto de 22 de Mayo del corriente año, sin que precise la abjuración pública y solemne.

Artículo adicional. Las Autoridades civiles prestarán todo género de auxilio a quienes les requieran para que se dé cumplimiento a este Decreto.

Dado en Madrid a nueve de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de
la República,

Niceto Alcalá Zamora y Torres.

El Ministro de Justicia,

Fernando de los Ríos Urruti.

El Ministro de la Gobernación,

Miguel Maura

8486

Ministerio de Trabajo y Previsión

DECRETO

El mejoramiento de los servicios e instalaciones en los buques dedicados al tráfico de la emigración española requiere un esfuerzo en el trabajo y aumento en el número del personal español que por mandato de las disposiciones vigentes ha de embarcar en dichos buques. Constantes han sido las reclamaciones de estos obreros, tanto en lo que se refiere al aumento de individuos asignados según el número de emigrantes como en lo que toca a una más decorosa y remuneradora retribución que compense, en parte, los temporadas de falta de ocupación en expectativa de embarque.

El Reglamento vigente asignaba al personal español de servicio igual retribución que al de la misma categoría de la dotación del buque, y es notorio que este precepto ampara una evidente desigualdad en perjuicio de dicho personal español que no tiene ocupación ni percibe sus haberes con carácter fijo o constante. Por

otra parte, reglamentadas las condiciones para desempeñar la función propia del repetido personal y debiendo ser éste especializado para que el servicio de los emigrantes sea atendido en conveniente forma, fuerza es reconocer la necesidad de una compensación que disminuya la diferencia entre los que día por día y sin solución de continuidad perciben su jornal y los que solo lo disfrutan cuando embarcan.

Por estas razones, como Presidente del Gobierno provisional de la República de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir promulgación del presente Decreto, el artículo 3.º del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Emigración queda redactado en la siguiente forma:

“Artículo 3.º A los buques extranjeros autorizados para embarcar emigrantes en puertos españoles, cuando transporten menos de 200 emigrantes españoles, varones o hembras, se les exigirá que embarquen un camarero por cada 25 o fracción. Cuando el número de emigrantes exceda de 200, deberá embarcar, además, un camarero por cada 50 o fracción. Independientemente deberá embarcarse una camarera cuando el buque transporte más de 50 mujeres y niños menores de ocho años emigrantes; dos camareras cuando el número exceda de 100; tres camareras cuando pase de 150, y cuatro camarera cuando el número sea superior a 200. La enfermera española, embarcada de conformidad con lo establecido en el artículo 131, desempeñará al propio tiempo las funciones de camarera cuando el número de mujeres y niños que el buque transporte sea inferior a 50. Este servicio no podrá prestarse nunca por los emigrantes u otros pasajeros. La manutención y los haberes del citado personal español correrán a cargo del armador. Dichos haberes serán fijados por el Ministerio de Trabajo y Previsión a propuesta de la Inspección general de Emigración. El armador estará obligado a repatriar hasta el puerto de embarque a todo este personal, que seguirá prestando servicio, el cual disfrutará de sueldo de manutención hasta el día de su llegada a dicho puerto. Cuando el expresado personal efectúe el viaje de retorno en buques que no tengan escala en puerto español y tengan necesidad de trasladarse por tierra desde aquel en que desembarque al de partida se le abonará, además de los haberes que le correspondan hasta su llegada, el billete de ferrocarril en tercera clase y unas dietas en concepto de manutención, que serán asimismo señalada por el Ministerio de Trabajo. El naviero deberá satisfacer a dicho personal, en el momento de su embarque, los haberes correspondientes a medio mes.”

Artículo 2.º Del mismo modo, el artículo 122 del expresado Reglamento queda redactado en la forma que sigue:

“Artículo 132. Los utensilios para uso de los emigrantes y los de cocina deberán ser de hierro galvanizado; estos últimos deberán ser bastantes en número y

capacidad para preparar por separado y simultáneamente cada uno de los platos de que se compone la ración. A fin de que los alimentos destinados a los emigrantes españoles sean condimentados al uso de nuestro país, el cocinero para el pasaje emigrante español deberá ser precisamente de nacionalidad española. Al embarcar cada emigrante se le entregará por la compañía un plato, un cubierto y un vaso de materiales que satisfagan a la higiene y a la duración del viaje; en caso de pérdida o rotura por mal uso de alguno de estos utensilios o cuando necesite utilizar otros, el emigrante podrá adquirirlos en el mismo barco a los precios que se fijen previamente en la lista de cantina a que hace referencia el artículo 102 del Reglamento.”

Dado en Madrid a ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional
de la República,

Niceto Alcalá Zamora y TORRES.

El Ministro de Trabajo y Previsión,

Francisco L. Caballero

1445

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el apartado 4.º de la Real orden de este Ministerio, de fecha 19 de Abril de 1930, que todo el personal auxiliar que haya de efectuar las operaciones de desinfección, desratización y desinsectación, tanto dependiente de la Administración sanitaria central, provincial o municipal, como de Empresas privadas autorizadas para tales operaciones, ha de hallarse en posesión del Diploma de auxiliar sanitario que por la misma fué creado.

Este Ministerio se ha servido disponer que, en lo sucesivo, los funcionarios facultativos encargados de dirigir y vigilar las practicas de desinfección, desratización y desinsectación, en modo alguno autoricen la realización de éstas si no son llevadas a cabo por personal a cuyo frente, cuando menos, figure uno en posesión del referido Diploma, salvo lo prevenido en la Orden de 13 de Junio del corriente año, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 17 de los mismos.

Lo que participo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 14 de Julio de 1931.

P. D.,

M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

1361

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

Imperiosas exigencias de la realidad presente requieren que no se suspenda e interrumpa una serie de obras municipales en curso el amparo del Estatuto de 8 de Marzo de 1924 y algunos Reglamentos complementarios.

Por lo cual, como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en decretar lo siguiente:

Se rectifica el Decreto de 16 de Junio último, por el que, en cumplimiento del 15 de Abril anterior, se llevó a cabo la revisión y clasificación de las disposiciones legislativas producidas por la Dictadura desde el 13 de Septiembre de 1923 al 13 de Abril de 1931, en el sentido de declarar comprendidos en el artículo 4.º, o sea entre los que se declaran subsistentes por exigencias de realidad, quedando a salvo la facultad del Gobierno de la República para modificarlo y la soberanía del Parlamento, a quien se dará cuenta, para resolver en definitiva, los siguientes preceptos: La sección sexta, capítulo primero, del título quinto, del libro primero, del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924; el Reglamento de 14 de Junio del mismo año, sobre obras, servicios y bienes municipales y la Real orden de 8 de Marzo de 1928, sobre constitución de las Comisiones de ensanche.

Dado en Madrid a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y uno.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de la Gobernación
Miguel Maura

1486

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETO

El criterio de austeridad que el Gobierno provisional de la República se ha impuesto como severa norma desde su advenimiento, obligale a doptar ciertas medidas, que las circunstancias presentes aconsejan, con respecto a honores y condecoraciones civiles. Una de ellas es la supresión de las Ordenes dependientes del Ministerio de Estado, con la única excepción de la de Isabel la Católica, que, sin menoscabo del espíritu republicano de la Nación, debe conservarse por evocar su nombre tradiciones y grandezas impereceras del pasado histórico de España, y muy principalmente tam-

bién porque circunstancias de orden internacional aconsejan la conservación de esa distinción honorífica destinada a premiar servicios de dicho carácter y virtudes cívicas, altos merecimientos para con la Humanidad, la Patria y la República o méritos relevantes en la política, en la ciencia, en las artes y en las letras.

Fundados en tales consideraciones, a propuesta del Ministro de Estado, el Gobierno provisional de la República, decreta:

Artículo primero. Se declaran extinguidas todas las Ordenes dependientes del Ministerio de Estado, a excepción de la de Isabel la Católica, que subsistirá en todos sus grados, dictándose por dicho Departamento las disposiciones oportunas para la educada reformada y a doptación de los Estatutos de la misma.

Artículo segundo. Quedan disueltas las Asambleas de Carlos III e Isabel la Católica y el Consejo de la Orden del Mérito civil.

Artículo tercero. El Ministerio de Estado se hará cargo de los archivos de dichas Asambleas, como también de los valores, insignias y demás efectos pertenecientes a las mencionadas órdenes.

Artículo cuarto. Este Ministerio recogerá, a medida que vayan, las insignias, que siendo propiedad del Estado, se hallen en posesión de condecorados en España y en el extranjero, y procederá a su depósito en el Museo Nacional.

Artículo quinto. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al cumplimiento de este Decreto,

Dado en Madrid a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional
de la República,

Niceto Alcalá Zamora y TORRES.

El Ministro de Estado,
Alejandro Lerroux García

1487

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Serrano domiciliado últimamente en la barriada de la Prosperidad, para que el día 20 de Agosto próximo y hora de las diez, se presente en este Juzgado, sito en calle Bocarro núm. 2, a celebrar juicio de falta seguido contra el mismo, señalado con el número 423 de 1931, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,
Mariano A.

1488

EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Barreda Núñez, natural de Campo Frio, de 22 años de edad, soltero, cocinero, para que en el término de cinco días, contado desde el siguiente al en que aparezca publicado la presente cédula, se presente en este Juzgado de Instrucción de este Partido para la celebración del juicio de faltas 314-1931 que se sigue contra el mismo y otros cuyo juicio ha sido apelado por Diego López León y Juan López López, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veinte de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,
Mariano Arques

1490

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a Said Ben Mohamed, natural de Tánger, que estuvo domiciliado en Jadú, para que el día 18 de Agosto y hora de las diez comparezca en este Juzgado sito en calle Bocarro número 2, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 516 de 1931, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a treinta de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,
Mariano Arques

1492

Juzgado de Instrucción

EDICTO

González Embuena, Felipe, hijo de Felipe, y de Juana, natural de Valencia, legionario del Tercio, que fué baja en fin de Septiembre de 1930 ignorándose el punto de su residencia, se hace saber por el presente edicto que en causa que por delito de deserción se ha decretado por el Señor Auditor de las Fuerzas Militares de Marruecos, el indulto de la pena de 4 años como comprendido en el Decreto de 14 de Abril último (D. O. n.º 85) aclarado por la circular de 18 del mismo (D. O.

n.º 87), quedado sin efecto la gracia caso de reincidencia en el plazo de 3 años.

Por tanto emplazo al interesado para que si en el plazo de quince días desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Plaza de Ceuta* se dá por enterado, lo manifieste al Teniente Juez del Tercio en Ceuta Don Florencio Rodríguez Valdés Molón, o lo haga saber a la Autoridad Judicial del punto de su residencia, quien lo comunicará a este Juzgado.

Dado en Ceuta a 5 de Agosto de 1931.

El Tte. Juez Instructor,
Florencio R. Valdés.

1498

Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de Ceuta

Don José Jiménez Muro, Juez accidental de Instrucción de este Partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Ceuta a 1.º de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,
José Jiménez Muro.

El Secretario,
José López

METALICO SUSTRAIDO

Veinticinco pesetas en cinco piezas que le fueron sustraídas en la madrugada de hoy a Mohamed Ben Amar del bolsillo izquierdo de la americana que vestía por Amar Ben Alselam; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 191 de 1931 por hurto.

1494

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Sarmiento Forte y a Eduardo de los Rios, para que el día 28 del actual a las diez, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2, para la celebra-

ción del juicio 457 de 1931 que se sigue por lesiones a Manuel Sarmiento contra Eduardo de los Ríos, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a seis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,
José Jiménez

1495

Cédula de Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Barreda Núñez, para que en el término de cinco días contado desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula de emplazamiento, se presente en el Juzgado de Instrucción de este Partido, a la celebración del juicio de faltas 314 de 1931, seguido de riña y lesiones cuyo juicio ha sido apelado por Diego López León y Juan López López, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a seis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,
José Jiménez

1496

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Don José Jiménez Muro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Ceuta a primero de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,
José Jiménez.

El Secretario,

METALICO SUSTRADO

Veinticinco pesetas en cinco piezas de cinco pesetas sustraídas á Mohamed Ben Amar la madrugada de hoy

en el sitio conocido por el Agujero, por el moro Amar Ben Abselam; pues así lo he acordado en el sumario número 191 de 1931 por hurto.

1499

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Don José Jiménez Muro, Juez accidental de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Ceuta a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,
José Jiménez.

El Secretario,
Juan Arcila

METALICO SUSTRADO

Una cartera de piel marrón algo usado conteniendo documentos á nombre de su propietario don Bosco Framesio Giovanni, dos billetes de cien francos del Banco de Francia, uno de cien francos del Banco de Estado de Marruecos, dos de cincuenta francos del mismo Banco, unos cien francos en billetes de veinte, diez y cinco francos, un alfiler de corbata de oro representando una herradura con doce brillantes y una llave de contacto de automovil y una fotografía sustraída á dicho Sr. Bosco en ocasión de dejarla olvidada en el mostrador de la Banca del Sr. Benhamú el día 28 del actual; pues así lo he acordado en el sumario número 189 de 1931 por hurto.

1496

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño del espectáculo público denominado "La Cabeza viviente", instalado últimamente en esta población en la plaza Azcarate, para que día 28 del actual y hora de las diez, se persone en este Juzgado, sito en calle Bocarro 2, a celebrar juicio de faltas seguido contra el mis-

mo, señalado con el número 540 de 1931, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a seis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,
Mariano Arques

1497

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a Sebastiana Gálvez Sánchez de 40 años, soltera, con domicilio últimamente en el Patio de Castillo, para que el día 28 del actual se presente en este Juzgado sito en calle Bocarro 2, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 486 de 1931, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a seis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,
Josè Jiménez

1600

Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de Ceuta

Don José Jiménez Muro, Juez accidental de Instrucción de este Partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Ceuta a 28 de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,
José Jiménez Muro.

El Secretario,
Juan Arcila

PIEZAS Y HERRAMIENTAS SUSTRADAS

Un tapón de radiador, una batería nueva, dos pares de alicates, ocho llaves fijas, dos destornilladores, un cortafrio, un desmontable y una llave inglesa que fue-

ron sustraídas de un automovil propiedad de don Clemente Cerdeira la noche del veintiseis de Julio último, cuyo auto estaba encerrado en el garage de la finca de dicho señor; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 188 de 1931 sobre robo.

1502

Cantina Escolar de Ceuta

ADMINISTRACION

Mes de Junio de 1.931.

Raciones de desayunos facilitados 5.208.
Raciones de comidas facilitadas 6.972.

Ceuta 31 de Julio de 1931.

El Administrador,
Rafael Orozco

1504

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Según comunica el Recaudor de Hacienda de la primera zona de Algeciras, la recaudación voluntaria del tercer trimestre de la Contribución industrial tendrá lugar en esta Ciudad durante los días del 16 al 21 del corriente mes en la calle Almirante Lobo núm. 17 (sótano derecha) y en la Ciudad de Algeciras durante los diez primeros días del mes de Septiembre en la calle Regino Martínez durante las horas de 10 a 13 y de 15 a 18.

Lo que se hace público para conocimiento de los comerciantes e industriales de esta Ciudad.

Ceuta 10 de Agosto de 1931

El Secretario,
Alfredo Meca

1505

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

DON ANTONIO MARIA VACAS Y BARBUDO, Juez de Primera Instancia de Ceuta.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición

con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Ceuta a tres de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,

Antonio M.^a Vacas

El Secretario,

José López

PRENDAS SUSTRIDAS

Un mantón moruno, blanco y dos tohallas blancas sustraídas á Alguno Ben Mohaméd Saire a mediados del mes de Julio último, de su domicilio sito en Jadú barraca núm. 57 frente al poblado militar, pues así lo he acordado en el sumario núm. 193 de 1931 sobre hurto.

1506

Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de Ceuta

DON ANTONIO MARIA VACAS BARBUDO, Juez de Instrucción de Ceuta.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido sea puesto a mí disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Ceuta a tres de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,

Antonio M.^a Vacas

El Secretario,

José López

SORTIJA ESTAFADA

Una sortija de oro que le fué entregada por Hamed Ben Amar Benisidel a Busar Ben Mal Ben Adeldader el día primero de Agosto actual, para que se la guardara, y al solicitarle la devolución no lo ha verificado; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 192 de 1931 sobre estafa.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Moral Villarreal, natural de Braganza (Portugal), de 22 años de edad, licenciado del Tercio, sin domicilio, conocido en esta Plaza, sin ocupación, para que el día 31 del mes del actual y hora de las diez se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro número 2, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo seguido contra el mismo, señalado con el número 686 de 1931, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta diez de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Municipal,

José Jiménez.

El Secretario,

Juan Arcila

1509

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

Don Manuel Olivencia Amor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad.

HACE SABER: Que declaró desierto el concurso de proyecto para la construcción y financiación de un grupo de casas baratas en el solar propiedad de este Ayuntamiento, situado en la calle de Sevilla, se convoca nuevamente dicho concurso con sujeción a los mismos pliegos de condiciones facultativas y económicas que se insertaron en la Gaceta de Madrid, número 170 de fecha 19 de Junio último con la rectificación publicada en el número 193 de 12 de Julio próximo pasado; haciéndose constar que el plazo para la presentación de pliegos es el de SESENTA DIAS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 12 de Agosto de 1931.

M. Olivencia.

1528

Jefatura Administrativa del Hospital Militar de Tetuán

ANUNCIO

Por el presente se hace saber, que para las atencio-

nes del lavadero mecánico del mes de Septiembre en este Establecimiento deben adquirirse los artículos siguientes:

- Carbón mineral, nacional. 8.900 kilos
- Leña del país. 5.850 id.
- Jabón común, nacional. 1.023 id.

Se invita a los comerciantes que deseen presentar ofertas de los citados artículos, a que las entreguen en la Administración de este Hospital Militar en sobre cerrado y lacrado dirigido al Jefe Administrativo, cualquier día laborable de diez a trece hasta el día treinta del corriente en que se cerrará el plazo de admisión, recibiendo las muestras de jabón para su prueba, hasta el día veinticinco del actual.

De las condiciones porque ha de regirse la adquisición de que se trata, pueden enterarse en las oficinas de la Administración de este Establecimiento, donde obran los pliegos de condiciones técnicas y legales, que pueden consultar todos los días laborables de diez a trece.

Tetuán 15 de Agosto de 1931.

El Jefe Administrativo,

P. S. R.

(Ilegible=rubricado)

1524

Parque de Intendencia de Ceuta

Este Establecimiento necesita adquirir los artículos de consumo que se indican en el anuncio colocado en la tablilla designada al efecto en este Parque mediante concurso que se verificará el día 26 del actual a las doce horas.

Las horas de Caja para hacer el depósito del 5 por 100 será de las 11 a las 13 desde la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día anterior al del concurso, en días laborables.

Ceuta 11 de Agosto de 1931

El Tte. Coronel Director,

Federico Martín

1511

Ayuntamiento de Ceuta

Sesión ordinaria de primera citación del día 2 de julio de 1.931.—EXTRACTO.— Presidencia don Manuel Olivencia Amor. Concejales: don Luis García Rodríguez, don Valentín Reyes Sánchez, don Miguel Pulido López, don Alberto Parrés Puig, don José Mollá Noguero, don Angel Fernández Vidal, don José Victori

Goñalóns, don Francisco Bohorques López, don Moisés Benhamú Benzaquen, don Domingo Vega Pérez, don Salvador Púlido López, don Isidoro Martínez Durán, don Antonio Mena López, don Juan Arroyo Tornero, don Sertorio Martínez Simón, don José Torres Gómez, don José Lendínez Contreras, don Antonio Becerra Bravo y don Manuel Pascual Abad.

Se abre la sesión a las diez y ocho horas, aprobándose el acta anterior.

ACUERDOS

1.º Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por la proclamación de don Antonio L. Sánchez Prado para Diputado de esta ciudad, así como porque siga desempeñando el cargo de Concejal.

2.º Con motivo de la supresión de los Alcaldes de barrios, se acuerda darle las gracias por la ayuda que en todo momento han prestado a la Alcaldía, desde sus cargos.

3.º Nombrar Síndicos primero y segundo a don Luis García y don José Lendínez, respectivamente.

4.º Mantener el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, en virtud del cual las facturas menores de cincuenta pesetas, pasarán a las Comisiones respectivas, una vez autorizadas por el señor Alcalde.

5.º Declarar leve la falta cometida por el señor Arquitecto municipal y levantarle la suspensión impuesta y que conforme al artículo 30 sea corregida por el señor Alcalde, previa audiencia del interesado.

6.º Abrir una información con el fin de esclarecer supuestas responsabilidades que expone en su informe el señor Juez instructor del expediente instruido al señor Arquitecto.

7.º Adquirir los efectos que son necesarios para la Clínica de Urgencia.

8.º Conceder autorización al señor Administrador del Asilo para que pueda alquilar sillas.

9.º Adquirir linternas y silvatos de carretilla para la Guardia municipal.

10. Que los rótulos para las calles sean de mármol y anunciar concurso para la adquisición de los que sean necesarios.

11. Desestimar escrito en que don Emilio Olmo y otros solicitaban se construyesen casillas en el Paseo de Colón.

12. Prestar aprobación a los trabajos efectuados para el Censo de población y que se satisfaga a los funcionarios que intervino en los trabajos las gratificaciones propuestas por horas extraordinarias.

13. Aprobar recepción propuesta por el Perito aparejador de las obras efectuadas por el contratista don José Mas Carles, de establecimiento de rasante en la calle I. y que satisfaga su importe.

14. Que por el señor Arquitecto se proponga la clase de pavimentación que há de hacerse a la calle I.

15. Aprobar certificación del Aparejador municipal de obras de relleno en la calle E. y abonar su importe.

16. Desestimar escrito en que doña Luna Barchi-Israél, solicitaba se le derrumbase un muro.

17. Colocar hasta la casa de don Manuel Díaz, en la barriada del General Sanjurjo, la tubería necesaria.

18. Autorizar a don Francisco Ortiz, para que pueda construir en el campo exterior.

19. Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda en expediente instruido con motivo de la colocación de una farola monumental en el jardín de Prím.

20. Conceder un socorro de cientos cincuenta pesetas al jardinero de San Amaro.

21. Conceder dos meses de licencia al jefe de Negociado don Carlos Mayorga Tizón.

22. Que se abonen por la Corporación de radiografía ordenadas por el Médico Ion Enrique Velasco.

23. Quedar enterada de partes dados por el Médico de la Gota de Leche.

24. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

25. Volver el expediente instruido al señor Matres al señor Instructor del mismo.

26. Adjudicar el material pedagógico necesario.

27. Aprobar Moción del señor Alcalde, por la que se suprimen o aminoran varias partidas del presupuesto.

28. Designar a varios Concejales para que formen parte de la Junta de asistencia social que se crea.

29. Conste en acta la satisfacción de la Corporación por los trabajos que para remediar la crisis de trabajo lleva a cabo el señor Alcalde.

30. Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don José Trujillo Zafra.

31. Facultar a la Comisión de régimen interior para que adquiera trozos de handeras para colocarlas en las escuelas.

32. Que en la suscripción que se inicie se haga constar que los Cuerpos a que se regalarán las banderas son: Regimiento de Ceuta, Batallón de Ingenieros, Comandancia de Artillería y Grupo de Regulares.

33. Designar al Concejal señor Torres, para que forme parte de la Comisión para la Municipalización de los servicios de alumbrado eléctrico.

Levantándose la sesión a las veinte y cincuenta y cinco.

Ceuta 4 de Julio de 1931.

El Secretario
Alfredo Meca

1512

Ayuntamiento de Ceuta

Sesión ordinaria de primera citación del día 9 de julio de 1931. EXTRACTO.—Presidencia de don Manuel Olivencia Amor.—Concejales: don Moisés Benhamú Benzaquen, don José Lendínez Contreras, don Domingo Vega Pérez, don Francisco Bohorquez López, don Antonio Becerra Bravo, don Juan Arroyo Tornero, don Angel Fernández Vidal, don Ricardo Chacón Pineda, don Alberto Parrés Puig, don Isidoro Martínez Durán, don José Torres Gómez, don Salvador Pulido López, don Miguel Pulido López, don Antonio Sánchez Mula, don José Victori Goñalons, don Manuel Pascual Abad, don José Más de la Rosa, don Antonio Mena López y don Lamberto Amador Ventura.

Se abre la sesión a las diez y ocho horas aprobando el acta anterior.

ACUERDOS

1.º Conceder un boto de censura al Concejal señor Torres.

2.º Aprobar el pago de la cantidad correspondiente a noventa y tres vales de comidas suministradas en el Asilo por orden del señor Alcalde.

3.º Nombrar una Comisión para que inspeccione los establos de las vacas que abastecen de leche a la Institución "Gota de Leche", investigándose también la alimentación de las reses, dándose un plazo de quince días a los abastecedores cuyos establos no están en perfectas condiciones para que efectúen las reparaciones necesarias.

4.º Que por el Arquitecto municipal se fijen el número de luces que son necesarias en la barriada de la Prosperidad, Recinto Sur y playa de la Ribera.

5.º Autorizar a don Alfonso Loiza, para que pueda destinar al servicio público un autobús de su propiedad.

6.º Desestimar escrito en que don Manuel Guirado y otros, solicitaban que la parada de taxis situada en la Avenida de Villanueva sea trasladada a la calle San Juan de Dios.

7.º Desestimar escrito de don Francisco Cantero que solicitaba destinar al servicio público un autobús.

8.º Aprobar propuesta de la Comisión de Hacienda en el expediente instruido con motivo de la construcción de un grupo escolar en la plaza de Azcárate.

9.º Celebrar concurso para el arriendo de locales para escuelas, que sean necesarios.

10. Dar de bajas en el padrón de mesas y sillas a don Antonio Márquez Gómez.

11. Prorrogar por todo el mes de la fecha el plazo que para liquidar el papel pendiente se concedió al Gestor de diversos arbitrios.

12. Dar de baja en el padrón de ventas de bebidas a don Benjamín Fabio.

13. Dar de alta en el padrón de motores y calderas a don Jesús del Pueyo.

14. Abonar a la Banca Marssans la cantidad que se le adeuda en concepto de intereses y comisión, correspondiente al primer trimestre del año actual.

15. Adquirir un armario con destino al Comité local de Turismo.

16. Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados en el pasado mes de junio.

17. Quedar enterada de la distribución de fondos para el presente mes y facultar a la Presidencia para la ordenación de pagos.

17. Devolver al contratista don Bonifacio Navarro la fianza que impusiera para responder de su gestión como contratista de los servicios para el abastecimiento de carnes.

19. Autorizar a don Francisco de Paula Gómez, para que pueda construir en la calle Castelar.

20. Autorizar a don Juan Vega Vega para que pueda construir en la plaza de Ruiz.

21. Conceder dos pagas en concepto de anticipo reintegrable a varios funcionarios municipales.

22. Conceder un mes de licencia por enfermo al Inspector de Carruajes, y dos meses también por enfermo a un guardia municipal.

23. Quedar enterada de la renuncia que de Veterinario municipal presente don Anastasio de Bustos.

24. Quedar enterada de oficios en que el Teniente Coronel del Batallón de Ingenieros de Tetuán dá las gracias por el acuerdo de regalar una bandera a dicho batallón.

25. Invitar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra para que asista a la entrega de las banderas a los Cuerpos de la Guarnición.

26. Pasar a la Comisión correspondiente escrito del Arquitecto referente a la instalación de dependencias en el piso ático de la Casa Consistorial.

27. Quedar enterada de oficio en que doña Felicitas García, Viuda de Orozco, dá las gracias por el acuerdo de que constanse en acta el sentimiento del Ayuntamiento por el fallecimiento de su esposo.

28. Invitar a los maestros auxiliares municipales y

maestras a que asistiesen a los cursillos que se celebrarán en Cádiz.

29. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

30. Quede sobre la Mesa factura de la Empresa de Aguas por la suministrada durante el pasado mes de Junio.

31. Quedar enterada de las relaciones de ingresos.

32. Pasar informe del Arquitecto petición de varios contratistas de que se efectúe un desmante en la falda del Hacho.

33. Avisar a los dueños de las casas donde están instalados el Juzgado municipal y la Comisión mixta administradora del Patrimonio del Estado, de que en breve plazo serán trasladadas ambas dependencias a esta Casa Consistorial.

34. Pasar informe de la Comisión segunda proposiciones que hace la señorita tocóloga municipal.

35. Abonar la radiografía que ha de practicarse a Dolores Puya.

36. Que por los jueces instructores de los expedientes que se están tramitando se dé cuenta en la próxima sesión de si resulta perjuicio para la Corporación en el que tengan a su cargo.

37. Que por la Comisión correspondiente se estudie la petición de aplicar la semana inglesa a los obreros de esta Corporación.

38. Que por la Comisión sexta previo informe del Secretario se fijen las horas de oficina de esta Corporación.

39. Quedar enterada de propuesta provisional de destinos hecha por el señor Alcalde.

40. Conceder un socorro de cien pesetas a un vecino pobre.

Levantándose la sesión a las veintiuna y treinta.

Ceuta 11 de Julio de 1931.

El Secretario,

Alfredo Meca

1518

Ayuntamiento de Ceuta

Sesión ordinaria de primera citación del día 16 de Julio de 1931. EXTRACTO.— Presidencia de don Manuel Olivencia Amor.— Concejales: don Moisés Benhamú Benzaquen, don José Léndinez Contreras, don Domingo Vega Pérez, don Francisco Bohorquez López, don Antonio Becerra Bravo, don Juan Arroyo Tornero, don David Valverde Soriano, don Ricardo Chacón Pineda, don Luis García Rodríguez, don Isidoro Martínez Durán, don José Torres Gómez, don Sertorio Martínez

Simón, don Miguel Pulido López, don Antonio Sánchez Mula, don José Victori Goñalons, don Manuel Pascual Abad, don Lamberto Amador Ventura, Antonio Berrocal Gómez y don Valentín Reyes Sánchez.

Se abre la sesión a las diez y ocho horas aprobándose el acta anterior.

ACUERDOS

- 1.º Prestar cumplimiento a disposiciones oficiales.
- 2.º Desestimar escrito en que don Pedro Amador solicitaba autorización para construir parte de la finca de su propiedad, sita en la calle Brull.
- 3.º Que se construya un pretily se revoque la fachada de la casa propiedad de don Manuel Muñoz.
- 4.º Desestimar escrito en que don Francisco Rubio Sánchez solicitaba se le nombrase vigilante de obras.
- 5.º Conceder a don Restituto Palacios, el bordillo que solicitaba.
- 6.º Conceder por una sola vez un socorro de trescientas pesetas a doña Rogelia Gorostiza.
- 7.º Conceder una media de goma a la vecina pobre Francisca Rojas.
- 8.º Autorizar a doña María Ortiz de Pinedo y Sánchez, para que pueda dedicar al servicio público un automóvil de su propiedad.
- 9.º Abonar al Banco Internacional de Industria y Comercio, cantidad que se le adeuda por los conceptos de intereses y comisión.
10. Dar de baja en el padrón de calderas y motores a don José María Borrás e invitar a los señores Weil y Hermano a que se den de alta.
11. Dar de baja en el padrón de venta de bebidas a don Manuel Cacheira
12. Aprobar informe de la Comisión segunda, relativo a alquileres que satisface la Corporación por escuelas y casas de guardas jurados.
13. Aprobar una trasferencia de crédito y exponerla al público.
14. Suprimir los festejos que había que celebrarse en el mes de Agosto, y que la cantidad consignada para ello se emplee en obras.
15. Conceder el carnet de guía de turistas a Andrés Blanco Huete.
16. Celebrar un concursillo para adquisición de material para la Junta de Apelación del Censo electoral.
17. Prestar conformidad a informe emitido por la Comisión sexta en escrito del Presidente de la Asociación de empleados municipales, sobre variación de las horas de oficinas.
18. Establecer para los obreros municipales con excepción de los barrenderos, la llamada semana inglesa.
19. Aceptar el precio de cincuenta pesetas que ofrece el propietario de la casa que ocupe el cartero de la barriada del Triunfo y que desde el mes de la fecha el agua que consuma dicho cartero sea abonada por el mismo.
20. Que a los guadas jurados se abone la cantidad de cinco pesetas mensuales por el agua que consuman.
21. Desaprobar factura de «Defensor de Ceuta» por anuncio publicados.
22. No acceder a lo solicitado por el señor Presidente de la Federación de Esgrima del Norte de Africa, sobre un premio para un torneo.
23. Desestimar escrito en que los camilleros de la Clínica de Urgencia, solicitaban quinquenio.
24. Conceder amnistía a varios funcionarios sujeto a expedientes.
25. Que el señor Jefe de los servicios de Policía urbana y seguridad vista de uniforme.
26. Aprobar certificaciones de obras relativas a la habilitación del Parque de bomberos en los edificios de San Amaro.
27. Efectuar la recepción de las obras efectuadas en la Cantina Escolar y devolver al contratista la fianza que impusiera.
28. Aprobar certificación de obras efectuadas en la calle F.
29. Conceder dos pagas en concepto de anticipo a varios funcionarios.
30. Pasar a la Comisión de repatriación escritos de varios señores solicitando pasajes y designar a los señores que han de formar dicha Junta.
31. Instruir expediente a la Empresa de Alumbrado eléctrico y nombrar instructor al Concejal señor Baeza.
32. Pasar al señor Baeza moción del señor Bohorquez sobre rebaje del precio del fluido eléctrico.
33. Conceder un voto de confianza al señor Alcalde, para que consiga la desaparición del cobro del consumo mínimo por la Empresa de Abastecimiento de de aguas; acompañado de los señores Lendinez y Martínez Simón.
34. Recluir en el manicomio de Cadiz a la presunta alineada Andrea Cantón.
35. Recluir en el manicomio de Cádiz a la presunta alineada Ana Artacho.
36. Nombrar Oficial tercero interino, a don José Ruiz.
27. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

38. Déjar sobre la Mesa pendiente de estudio varios pagos.

39. Interesar de la Junta de Obras del Puerto manifieste las cantidades que han percibido por el arbitrio sobre subastación de pescado.

Levantándose la sesión a las veintidós horas.

Ceuta 18 de Julio de 1931.

El Secretario
Alfredo Meca

1514

Ayuntamiento de Ceuta

Sesión extraordinaria de primera citación del día 18 de julio de 1931. EXTRACTO.—Presidencia de don Manuel Olivencia Amor.—Concurren: Don Isidoro Martínez Durán, don Lamberto Amador Ventura, don José Torres Gómez, don Demetrio Casares Vázquez, don Juan García Rodríguez, don Juan Arroyo Tornero, don Angel Fernández Vidal, don José Lendínez Contreras, don Valentín Reyes Sánchez, don Ricardo Chacón Pineda, don Alberto Parrés Puig, don Antonio Becerra Bravo, don José Más de la Rosa, don Moisés Benhamú Benzaquen, don José Baeza Huesca, don Antonio Berrocal Gómez, don Antonio Sánchez Mula, don Manuel Pascual Abad, don David Valverde Soriano, don José Victori Goñalons, don Miguel Pulido López y don Francisco Bohorquez López.

Se abre la sesión a las once horas.

ACUERDOS

1.º Que se celebren fiestas en el mes de Agosto.

2.º Destinar diez mil pesetas del presupuesto de festejos para la repatriación de obreros parados.

3.º Conste en acta el sentimiento de la Corporación por la falta de asistencia a la Asamblea de fuerzas vivas de representante de la Cámara de Comercio.

4.º Abrir una suscripción entre el Comercio con el fin de que este contribuya a la celebración de las fiestas.

4.º Fijar hasta dos mil quinientas pesetas los gastos que se han de ocasionar con motivo de las entregas de las banderas a los Cuerpos de la guarnición.

6.º Celebrar una fiesta en la Casa Consistorial cuyo producto se destinará a engrosar los fondos de la Junta de Asistencia social, y con el mismo fin que se celebre la fiesta de la Bandera Republicana.

7.º Desestimar proposición del señor Amador, proponiendo contribuya la Corporación a los gastos que se ocasionen con motivo de la fiesta religiosa en honor de la Virgen de Africa.

8.º Iluminar con motivo de las fiestas, la calle de Fermín Galán, Plaza de la Constitución y Zoco Moro.

9.º Aprobar con algunas modificaciones el presupuesto de festejos.

10. Que en la Plaza de la Constitución se instalen los cafés, bares, etc., y en el muelle de la República todos los espectáculos.

Levantándose la sesión a las trece y cuarenta y cinco.
Ceuta 20 de Julio de 1931.

El Secretario,
Alfredo Meca

1515

Ayuntamiento de Ceuta

Sesión ordinaria de primera citación del día 23 de Julio de 1931.—EXTRACTO.—Presidencia, don Manuel Olivencia Amor.—Concejales: don Luis García Rodríguez don Antonio Berrocal Gómez, don Angel Fernández Vidal, don David Valverde Soriano, don Ricardo Chacón Pineda, don Antonio Sánchez Mula, don Alberto Parrés Puig, don José Torres Gómez, don Isidoro Martínez Durán, don José Victori Goñalons, don Juan Arroyo Tornero, don Francisco Bohorquez López, don José Lendínez Contreras, don Salvador Pulido López, don Francisco Sánchez Molinillo, don José Baeza Huesca y don Sertorio Martínez Simón.

Se abre la sesión a las diez y ocho horas aprobándose el acta anterior.

ACUERDOS

1.º Pasar a la Comisión sexta escrito de don Ezequiel Sanjuán que solicita ser repuesto en el cargo de cabo de la Guardia municipal.

2.º Aprobar informe de la Comisión de Responsabilidades en que manifiesta no haber lugar a la depuración de ellas en lo que se refiere a la compra de tomos y apéndices de la Enciclopedia «Seix».

3.º Prestar apoyo a la Junta de Asistencia Social y designar al señor Baeza para que forme parte de ella.

4.º Inscribir como socios a todos los señores Concejales en la Junta de Asistencia social.

5.º Conceder un voto de gracias a los señores que han redactado el Reglamento de la Junta de Asistencia social.

6.º No requerir a la Empresa de Abastecimiento de aguas de Ceuta para que satisfaga la cantida del importe de la colocación de una tubería en la barriada del General Sanjurjo.

7.º Volver a la Comisión sexta factura de los señores

res Parrés y Alcalás por la confección de censos electorales.

8.º No subastar por ahora el servicio de abastecimiento de carnes.

9.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor de don Manuel García Pacavento de un armario con destino al Comité de Turismo.

10. Adjudicar definitivamente a don José Aguilar Ramos el concurso de construcción de cinco bancos con destino al depósito de cadáveres del Cementerio de Santa Catalina.

11. Aprobar certificación del señor Arquitecto a favor de don Casimiro Massoni, por la construcción de un muro de contención de tierras en la barriada del General Sanjurjo.

12. Quede sobre la Mesa escrito en que don Alberto Parrés solicita construir una tejavana.

13. Prorrogar por dos meses la licencia que disfruta, al Concejal don Eduardo Pérez Ortiz.

14. Adquirir a don Francisco Trujillo los dos trozos de manga que solicita el Administrador del Matadero.

15. Que se haga por cuenta del Ayuntamiento una radiografía al niño Juan Calle.

16. Nombrar comisionado para el ingreso en Caja de los mozos de las tres secciones de reclutas, a don Arturo Rubio Vázquez.

17. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

18. Dejar sobre la Mesa hasta la sesión próxima dos facturas del señor Parrés.

19. Conste en acta que los señores Baeza Hermanos han satisfecho el alquiler correspondiente por el barracón que ocupaba parte del solar de la Plaza de Azcárate, propiedad de este Municipio.

20. Aprobar informe de la Comisión quinta en facturas del Sindicato Industrial y Mercantil.

21. Prestar aprobación a informe de la Comisión

quinta en cuenta de la Empresa de Aguas, proponiendo se rebaje la misma.

22. Aprobar el pago de los gastos de escritura de compra a don José González Quevedo.

23. Autorizar a don José Carreño García, para que canjee por papel del Estado la fianza que tiene impuesta en metálico como contratista del servicio de arrastre de carnes.

24. Dar de baja en los padrones de mesas y sillas por las que tenía en la calle Echegaray, a don Pedro Nieto Moncada.

25. Prestar aprobación a la nueva organización del servicio de bomberos.

26. Pase a estudio de las Comisiones primera y quinta escrito en que don Casimiro Massoni se compromete a pavimentar la calle Fermín Galán.

27. Facultar al señor Alcalde para que adquiriera las tarifas de autobuses y taxis que sean necesarias.

28. Facultar al señor Alcalde para que tome las medidas encaminadas a que los rótulos de calles estén colocados para las próximas fiestas.

29. Solicitar de la Compañía Trasmediterránea que el correo de la tarde salga a las 20 horas durante los días de fiestas del mes de agosto.

30. Designar para que forme parte de la Mesa que ha de presidir el concurso para la adjudicación de un grupo de casas baratas, a don José Baeza Huesca, en sustitución de don José Más de la Rosa.

Levantándose la sesión a las veintidós y diez horas.

Ceuta 24 de Julio de 1931.

El Secretario,
Alfredo Meca

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: Dos pesetas.